

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental NUEZ CORDOBA RAFAEL, CC No. 000005387358, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010409610002000 ubicado en C 16JN 13A 02 BR ESPERANZA MARTINE del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ( \$1,696,800 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ( \$296,000 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,992,800).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

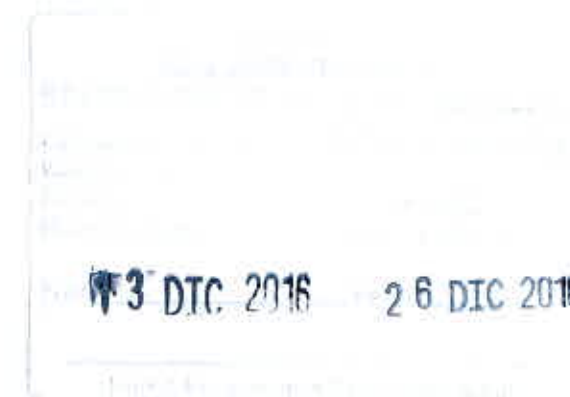
**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carmen Rosa Rodríguez Avila*

**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos



Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952319 010409610002000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º,6º,10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el propietario o cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos regulados por los artículos 5º y 28º del Artículo 54º, modificados por el Decreto 1073 de 2015, en sus artículos 1º y 2º, en sus artículos 3º y 4º, en sus artículos 5º y 6º, en sus artículos 7º y 8º, en sus artículos 9º y 10º, en sus artículos 11º y 12º, en sus artículos 13º y 14º, en sus artículos 15º y 16º, en sus artículos 17º y 18º, en sus artículos 19º y 20º, en sus artículos 21º y 22º, en sus artículos 23º y 24º, en sus artículos 25º y 26º, en sus artículos 27º y 28º, en sus artículos 29º y 30º, en sus artículos 31º y 32º, en sus artículos 33º y 34º, en sus artículos 35º y 36º, en sus artículos 37º y 38º, en sus artículos 39º y 40º, en sus artículos 41º y 42º, en sus artículos 43º y 44º, en sus artículos 45º y 46º, en sus artículos 47º y 48º, en sus artículos 49º y 50º, en sus artículos 51º y 52º, en sus artículos 53º y 54º, en sus artículos 55º y 56º, en sus artículos 57º y 58º, en sus artículos 59º y 60º, en sus artículos 61º y 62º, en sus artículos 63º y 64º, en sus artículos 65º y 66º, en sus artículos 67º y 68º, en sus artículos 69º y 70º, en sus artículos 71º y 72º, en sus artículos 73º y 74º, en sus artículos 75º y 76º, en sus artículos 77º y 78º, en sus artículos 79º y 80º, en sus artículos 81º y 82º, en sus artículos 83º y 84º, en sus artículos 85º y 86º, en sus artículos 87º y 88º, en sus artículos 89º y 90º, en sus artículos 91º y 92º, en sus artículos 93º y 94º, en sus artículos 95º y 96º, en sus artículos 97º y 98º, en sus artículos 99º y 100º, en sus artículos 101º y 102º, en sus artículos 103º y 104º, en sus artículos 105º y 106º, en sus artículos 107º y 108º, en sus artículos 109º y 110º, en sus artículos 111º y 112º, en sus artículos 113º y 114º, en sus artículos 115º y 116º, en sus artículos 117º y 118º, en sus artículos 119º y 120º, en sus artículos 121º y 122º, en sus artículos 123º y 124º, en sus artículos 125º y 126º, en sus artículos 127º y 128º, en sus artículos 129º y 130º, en sus artículos 131º y 132º, en sus artículos 133º y 134º, en sus artículos 135º y 136º, en sus artículos 137º y 138º, en sus artículos 139º y 140º, en sus artículos 141º y 142º, en sus artículos 143º y 144º, en sus artículos 145º y 146º, en sus artículos 147º y 148º, en sus artículos 149º y 150º, en sus artículos 151º y 152º, en sus artículos 153º y 154º, en sus artículos 155º y 156º, en sus artículos 157º y 158º, en sus artículos 159º y 160º, en sus artículos 161º y 162º, en sus artículos 163º y 164º, en sus artículos 165º y 166º, en sus artículos 167º y 168º, en sus artículos 169º y 170º, en sus artículos 171º y 172º, en sus artículos 173º y 174º, en sus artículos 175º y 176º, en sus artículos 177º y 178º, en sus artículos 179º y 180º, en sus artículos 181º y 182º, en sus artículos 183º y 184º, en sus artículos 185º y 186º, en sus artículos 187º y 188º, en sus artículos 189º y 190º, en sus artículos 191º y 192º, en sus artículos 193º y 194º, en sus artículos 195º y 196º, en sus artículos 197º y 198º, en sus artículos 199º y 200º, en sus artículos 201º y 202º, en sus artículos 203º y 204º, en sus artículos 205º y 206º, en sus artículos 207º y 208º, en sus artículos 209º y 210º, en sus artículos 211º y 212º, en sus artículos 213º y 214º, en sus artículos 215º y 216º, en sus artículos 217º y 218º, en sus artículos 219º y 220º, en sus artículos 221º y 222º, en sus artículos 223º y 224º, en sus artículos 225º y 226º, en sus artículos 227º y 228º, en sus artículos 229º y 230º, en sus artículos 231º y 232º, en sus artículos 233º y 234º, en sus artículos 235º y 236º, en sus artículos 237º y 238º, en sus artículos 239º y 240º, en sus artículos 241º y 242º, en sus artículos 243º y 244º, en sus artículos 245º y 246º, en sus artículos 247º y 248º, en sus artículos 249º y 250º, en sus artículos 251º y 252º, en sus artículos 253º y 254º, en sus artículos 255º y 256º, en sus artículos 257º y 258º, en sus artículos 259º y 260º, en sus artículos 261º y 262º, en sus artículos 263º y 264º, en sus artículos 265º y 266º, en sus artículos 267º y 268º, en sus artículos 269º y 270º, en sus artículos 271º y 272º, en sus artículos 273º y 274º, en sus artículos 275º y 276º, en sus artículos 277º y 278º, en sus artículos 279º y 280º, en sus artículos 281º y 282º, en sus artículos 283º y 284º, en sus artículos 285º y 286º, en sus artículos 287º y 288º, en sus artículos 289º y 290º, en sus artículos 291º y 292º, en sus artículos 293º y 294º, en sus artículos 295º y 296º, en sus artículos 297º y 298º, en sus artículos 299º y 300º, en sus artículos 301º y 302º, en sus artículos 303º y 304º, en sus artículos 305º y 306º, en sus artículos 307º y 308º, en sus artículos 309º y 310º, en sus artículos 311º y 312º, en sus artículos 313º y 314º, en sus artículos 315º y 316º, en sus artículos 317º y 318º, en sus artículos 319º y 320º, en sus artículos 321º y 322º, en sus artículos 323º y 324º, en sus artículos 325º y 326º, en sus artículos 327º y 328º, en sus artículos 329º y 330º, en sus artículos 331º y 332º, en sus artículos 333º y 334º, en sus artículos 335º y 336º, en sus artículos 337º y 338º, en sus artículos 339º y 340º, en sus artículos 341º y 342º, en sus artículos 343º y 344º, en sus artículos 345º y 346º, en sus artículos 347º y 348º, en sus artículos 349º y 350º, en sus artículos 351º y 352º, en sus artículos 353º y 354º, en sus artículos 355º y 356º, en sus artículos 357º y 358º, en sus artículos 359º y 360º, en sus artículos 361º y 362º, en sus artículos 363º y 364º, en sus artículos 365º y 366º, en sus artículos 367º y 368º, en sus artículos 369º y 370º, en sus artículos 371º y 372º, en sus artículos 373º y 374º, en sus artículos 375º y 376º, en sus artículos 377º y 378º, en sus artículos 379º y 380º, en sus artículos 381º y 382º, en sus artículos 383º y 384º, en sus artículos 385º y 386º, en sus artículos 387º y 388º, en sus artículos 389º y 390º, en sus artículos 391º y 392º, en sus artículos 393º y 394º, en sus artículos 395º y 396º, en sus artículos 397º y 398º, en sus artículos 399º y 400º, en sus artículos 401º y 402º, en sus artículos 403º y 404º, en sus artículos 405º y 406º, en sus artículos 407º y 408º, en sus artículos 409º y 410º, en sus artículos 411º y 412º, en sus artículos 413º y 414º, en sus artículos 415º y 416º, en sus artículos 417º y 418º, en sus artículos 419º y 420º, en sus artículos 421º y 422º, en sus artículos 423º y 424º, en sus artículos 425º y 426º, en sus artículos 427º y 428º, en sus artículos 429º y 430º, en sus artículos 431º y 432º, en sus artículos 433º y 434º, en sus artículos 435º y 436º, en sus artículos 437º y 438º, en sus artículos 439º y 440º, en sus artículos 441º y 442º, en sus artículos 443º y 444º, en sus artículos 445º y 446º, en sus artículos 447º y 448º, en sus artículos 449º y 450º, en sus artículos 451º y 452º, en sus artículos 453º y 454º, en sus artículos 455º y 456º, en sus artículos 457º y 458º, en sus artículos 459º y 460º, en sus artículos 461º y 462º, en sus artículos 463º y 464º, en sus artículos 465º y 466º, en sus artículos 467º y 468º, en sus artículos 469º y 470º, en sus artículos 471º y 472º, en sus artículos 473º y 474º, en sus artículos 475º y 476º, en sus artículos 477º y 478º, en sus artículos 479º y 480º, en sus artículos 481º y 482º, en sus artículos 483º y 484º, en sus artículos 485º y 486º, en sus artículos 487º y 488º, en sus artículos 489º y 490º, en sus artículos 491º y 492º, en sus artículos 493º y 494º, en sus artículos 495º y 496º, en sus artículos 497º y 498º, en sus artículos 499º y 500º, en sus artículos 501º y 502º, en sus artículos 503º y 504º, en sus artículos 505º y 506º, en sus artículos 507º y 508º, en sus artículos 509º y 510º, en sus artículos 511º y 512º, en sus artículos 513º y 514º, en sus artículos 515º y 516º, en sus artículos 517º y 518º, en sus artículos 519º y 520º, en sus artículos 521º y 522º, en sus artículos 523º y 524º, en sus artículos 525º y 526º, en sus artículos 527º y 528º, en sus artículos 529º y 530º, en sus artículos 531º y 532º, en sus artículos 533º y 534º, en sus artículos 535º y 536º, en sus artículos 537º y 538º, en sus artículos 539º y 540º, en sus artículos 541º y 542º, en sus artículos 543º y 544º, en sus artículos 545º y 546º, en sus artículos 547º y 548º, en sus artículos 549º y 550º, en sus artículos 551º y 552º, en sus artículos 553º y 554º, en sus artículos 555º y 556º, en sus artículos 557º y 558º, en sus artículos 559º y 560º, en sus artículos 561º y 562º, en sus artículos 563º y 564º, en sus artículos 565º y 566º, en sus artículos 567º y 568º, en sus artículos 569º y 570º, en sus artículos 571º y 572º, en sus artículos 573º y 574º, en sus artículos 575º y 576º, en sus artículos 577º y 578º, en sus artículos 579º y 580º, en sus artículos 581º y 582º, en sus artículos 583º y 584º, en sus artículos 585º y 586º, en sus artículos 587º y 588º, en sus artículos 589º y 590º, en sus artículos 591º y 592º, en sus artículos 593º y 594º, en sus artículos 595º y 596º, en sus artículos 597º y 598º, en sus artículos 599º y 600º, en sus artículos 601º y 602º, en sus artículos 603º y 604º, en sus artículos 605º y 606º, en sus artículos 607º y 608º, en sus artículos 609º y 610º, en sus artículos 611º y 612º, en sus artículos 613º y 614º, en sus artículos 615º y 616º, en sus artículos 617º y 618º, en sus artículos 619º y 620º, en sus artículos 621º y 622º, en sus artículos 623º y 624º, en sus artículos 625º y 626º, en sus artículos 627º y 628º, en sus artículos 629º y 630º, en sus artículos 631º y 632º, en sus artículos 633º y 634º, en sus artículos 635º y 636º, en sus artículos 637º y 638º, en sus artículos 639º y 640º, en sus artículos 641º y 642º, en sus artículos 643º y 644º, en sus artículos 645º y 646º, en sus artículos 647º y 648º, en sus artículos 649º y 650º, en sus artículos 651º y 652º, en sus artículos 653º y 654º, en sus artículos 655º y 656º, en sus artículos 657º y 658º, en sus artículos 659º y 660º, en sus artículos 661º y 662º, en sus artículos 663º y 664º, en sus artículos 665º y 666º, en sus artículos 667º y 668º, en sus artículos 669º y 670º, en sus artículos 671º y 672º, en sus artículos 673º y 674º, en sus artículos 675º y 676º, en sus artículos 677º y 678º, en sus artículos 679º y 680º, en sus artículos 681º y 682º, en sus artículos 683º y 684º, en sus artículos 685º y 686º, en sus artículos 687º y 688º, en sus artículos 689º y 690º, en sus artículos 691º y 692º, en sus artículos 693º y 694º, en sus artículos 695º y 696º, en sus artículos 697º y 698º, en sus artículos 699º y 700º, en sus artículos 701º y 702º, en sus artículos 703º y 704º, en sus artículos 705º y 706º, en sus artículos 707º y 708º, en sus artículos 709º y 710º, en sus artículos 711º y 712º, en sus artículos 713º y 714º, en sus artículos 715º y 716º, en sus artículos 717º y 718º, en sus artículos 719º y 720º, en sus artículos 721º y 722º, en sus artículos 723º y 724º, en sus artículos 725º y 726º, en sus artículos 727º y 728º, en sus artículos 729º y 730º, en sus artículos 731º y 732º, en sus artículos 733º y 734º, en sus artículos 735º y 736º, en sus artículos 737º y 738º, en sus artículos 739º y 740º, en sus artículos 741º y 742º, en sus artículos 743º y 744º, en sus artículos 745º y 746º, en sus artículos 747º y 748º, en sus artículos 749º y 750º, en sus artículos 751º y 752º, en sus artículos 753º y 754º, en sus artículos 755º y 756º, en sus artículos 757º y 758º, en sus artículos 759º y 760º, en sus artículos 761º y 762º, en sus artículos 763º y 764º, en sus artículos 765º y 766º, en sus artículos 767º y 768º, en sus artículos 769º y 770º, en sus artículos 771º y 772º, en sus artículos 773º y 774º, en sus artículos 775º y 776º, en sus artículos 777º y 778º, en sus artículos 779º y 780º, en sus artículos 781º y 782º, en sus artículos 783º y 784º, en sus artículos 785º y 786º, en sus artículos 787º y 788º, en sus artículos 789º y 790º, en sus artículos 791º y 792º, en sus artículos 793º y 794º, en sus artículos 795º y 796º, en sus artículos 797º y 798º, en sus artículos 799º y 800º, en sus artículos 801º y 802º, en sus artículos 803º y 804º, en sus artículos 805º y 806º, en sus artículos 807º y 808º, en sus artículos 809º y 810º, en sus artículos 811º y 812º, en sus artículos 813º y 814º, en sus artículos 815º y 816º, en sus artículos 817º y 818º, en sus artículos 819º y 820º, en sus artículos 821º y 822º, en sus artículos 823º y 824º, en sus artículos 825º y 826º, en sus artículos 827º y 828º, en sus artículos 829º y 830º, en sus artículos 831º y 832º, en sus artículos 833º y 834º, en sus artículos 835º y 836º, en sus artículos 837º y 838º, en sus artículos 839º y 840º, en sus artículos 841º y 842º, en sus artículos 843º y 844º, en sus artículos 845º y 846º, en sus artículos 847º y 848º, en sus artículos 849º y 850º, en sus artículos 851º y 852º, en sus artículos 853º y 854º, en sus artículos 855º y 856º, en sus artículos 857º y 858º, en sus artículos 859º y 860º, en sus artículos 861º y 862º, en sus artículos 863º y 864º, en sus artículos 865º y 866º, en sus artículos 867º y 868º, en sus artículos 869º y 870º, en sus artículos 871º y 872º, en sus artículos 873º y 874º, en sus artículos 875º y 876º, en sus artículos 877º y 878º, en sus artículos 879º y 880º, en sus artículos 881º y 882º, en sus artículos 883º y 884º, en sus artículos 885º y 886º, en sus artículos 887º y 888º, en sus artículos 889º y 890º, en sus artículos 891º y 892º, en sus artículos 893º y 894º, en sus artículos 895º y 896º, en sus artículos 897º y 898º, en sus artículos 899º y 900º, en sus artículos 901º y 902º, en sus artículos 903º y 904º, en sus artículos 905º y 906º, en sus artículos 907º y 908º, en sus artículos 909º y 910º, en sus artículos 911º y 912º, en sus artículos 913º y 914º, en sus artículos 915º y 916º, en sus artículos 917º y 918º, en sus artículos 919º y 920º, en sus artículos 921º y 922º, en sus artículos 923º y 924º, en sus artículos 925º y 926º, en sus artículos 927º y 928º, en sus artículos 929º y 930º, en sus artículos 931º y 932º, en sus artículos 933º y 934º, en sus artículos 935º y 936º, en sus artículos 937º y 938º, en sus artículos 939º y 940º, en sus artículos 941º y 942º, en sus artículos 943º y 944º, en sus artículos 945º y 946º, en sus artículos 947º y 948º, en sus artículos 949º y 950º, en sus artículos 951º y 952º, en sus artículos 953º y 954º, en sus artículos 955º y 956º, en sus artículos 957º y 958º, en sus artículos 959º y 960º, en sus artículos 961º y 962º, en sus artículos 963º y 964º, en sus artículos 965º y 966º, en sus artículos 967º y 968º, en sus artículos 969º y 970º, en sus artículos 971º y 972º, en sus artículos 973º y 974º, en sus artículos 975º y 976º, en sus artículos 977º y 978º, en sus artículos 979º y 980º, en sus artículos 981º y 982º, en sus artículos 983º y 984º, en sus artículos 985º y 986º, en sus artículos 987º y 988º, en sus artículos 989º y 990º, en sus artículos 991º y 992º, en sus artículos 993º y 994º, en sus artículos 995º y 996º, en sus artículos 997º y 998º, en sus artículos 999º y 1000º, en sus artículos 1001º y 1002º, en sus artículos 1003º y 1004º, en sus artículos 1005º y 1006º, en sus artículos 1007º y 1008º, en sus artículos 1009º y 1010º, en sus artículos 1011º y 1012º, en sus artículos 1013º y 1014º, en sus artículos 1015º y 1016º, en sus artículos 1017º y 1018º, en sus artículos 1019º y 1020º, en sus artículos 1021º y 1022º, en sus artículos 1023º y 1024º, en sus artículos 1025º y 1026º, en sus artículos 1027º y 1028º, en sus artículos 1029º y 1030º, en sus artículos 1031º y 1032º, en sus artículos 1033º y 1034º, en sus artículos 1035º y 1036º, en sus artículos 1037º y 1038º, en sus artículos 1039º y 1040º, en sus artículos 1041º y 1042º, en sus artículos 1043º y 1044º, en sus artículos 1045º y 1046º, en sus artículos 1047º y 1048º, en sus artículos 1049º y 1050º, en sus artículos 1051º y 1052º, en sus artículos 1053º y 1054º, en sus artículos 1055º y 1056º, en sus artículos 1057º y 1058º, en sus artículos 1059º y 1060º, en sus artículos 1061º y 1062º, en sus artículos 1063º y 1064º, en sus artículos 1065º y 1066º, en sus artículos 1067º y 1068º, en sus artículos 1069º y 1070º, en sus artículos 1071º y 1072º, en sus artículos 1073º y 1074º, en sus artículos 1075º y 1076º, en sus artículos 1077º y 1078º, en sus artículos 1079º y 1080º, en sus artículos 1081º y 1082º, en sus artículos 1083º y 1084º, en sus artículos 1085º y 1086º, en sus artículos 1087º y 1088º, en sus artículos 1089º y 1090º, en sus artículos 1091º y 1092º, en sus artículos 1093º y 1094º, en sus artículos 1095º y 1096º, en sus artículos 1097º y 1098º, en sus artículos 1099º y 1100º, en sus artículos 1101º y 1102º, en sus artículos 1103º y 1104º, en sus artículos 1105º y 1106º, en sus artículos 1107º y 1108º, en sus artículos 1109º y 1110º, en sus artículos 1111º y 1112º, en sus artículos 1113º y 1114º, en sus artículos 1115º y 1116º, en sus artículos 1117º y 1118º, en sus artículos 1119º y 1120º, en sus artículos 1121º y 1122º, en sus artículos 1123º y 1124º, en sus artículos 1125º y 1126º, en sus artículos 1127º y 1128º, en sus artículos 1129º y 1130º, en sus artículos 1131º y 1132º, en sus artículos 1133º y 1134º, en sus artículos 1135º y 1136º, en sus artículos 1137º y 1138º, en sus artículos 1139º y 1140º, en sus artículos 1141º y 1142º, en sus artículos 1143º y 1144º, en sus artículos 1145º y 1146º, en sus artículos 1147º y 1148º, en sus artículos 1149º y 1150º, en sus artículos 1151º y 1152º, en sus artículos 1153º y 1154º, en sus artículos 1155º y 1156º, en sus artículos 1157º y 1158º, en sus artículos 1159º y 1160º, en sus artículos 1161º y 1162º, en sus artículos 1163º y 1164º, en sus artículos 1165º y 1166º, en sus artículos 1167º y 1168º, en sus artículos 1169º y 1170º, en sus artículos 1171º y 1172º, en sus artículos 1173º y 1174º, en sus artículos 1175º y 1176º, en sus artículos 1177º y 1178º, en sus artículos 1179º y 1180º, en sus artículos 1181º y 1182º, en sus artículos 1183º y 1184º, en sus artículos 1185º y 1186º, en sus artículos 1187º y 1188º, en sus artículos 1189º y 1190º, en sus artículos 1191º y 1192º, en sus artículos 1193º y 1194º, en sus artículos 1195º y 1196º, en sus artículos 1197º y 1198º, en sus artículos 1199º y 1200º, en sus artículos 1201º y 1202º, en sus artículos 1203º y 1204º, en sus artículos 1205º y 1206º, en sus artículos 1207º y 1208º, en sus artículos 1209º y 1210º, en sus artículos 1211º y 1212º, en sus artículos 1213º y 1214º, en sus artículos 1215º y 1216º, en sus artículos 1217º y 1218º, en sus artículos 1219º y 1220º, en sus artículos 1221º y 1222º, en sus artículos 1223º y 1224º, en sus artículos 1225º y 1226º, en sus artículos 1227º y 1228º, en sus artículos 1229º y 1230º, en sus artículos 1231º y 1232º, en sus artículos 1233º y 1234º, en sus artículos 1235º y 1236º, en sus artículos 1237º y 1238º, en sus artículos 1239º y 1240º, en sus artículos 1241º y 1242º, en sus artículos 1243º y 1244º, en sus artículos 1245º y 1246º, en sus artículos 1247º y 1248º, en sus artículos 1249º y 1250º, en sus artículos 1251º y 1252º, en sus artículos 1253º y 1254º, en sus artículos 1255º y 1256º, en sus artículos 1257º y 1258º, en sus artículos 1259º y 1260º, en sus artículos 1261º y 1262º, en sus artículos 1263º y 1264º, en sus artículos 1265º y 1266º, en sus artículos 1267º y 1268º, en sus artículos 1269º y 1270º, en sus artículos 1271º y 1272º, en sus artículos 1273º y 1274º, en sus artículos 1275º y 1276º, en sus artículos 1277º y 1278º, en sus artículos 1279º y 1280º, en sus artículos 1281º y 1282º, en sus artículos 1283º y 1284º, en sus artículos 1285º y 1286º, en sus artículos 1287º y 1288º, en sus artículos 1289º y 1290º, en sus artículos 1291º y 1292º, en sus artículos 1293º y 1294º, en sus artículos 1295º y 1296º, en sus artículos 1297º y 1298º, en sus artículos 1299º y 1300º, en sus artículos 1301º y 1302º, en sus artículos 1303º y 1304º, en sus artículos 1305º y 1306º, en sus artículos 1307º y 1308º, en sus artículos 1309º y 1310º, en sus artículos 1311º y 1312º, en sus artículos 1313º y 1314º, en sus artículos 1315º y 1316º, en sus artículos 1317º y 1318º, en sus artículos 1319º y 1320º, en sus artículos 1321º y 1322º, en sus artículos 1323º y 1324º, en sus artículos 1325º y 1326º, en sus artículos 1327º y 1328º, en sus artículos 1329º y 1330º, en sus artículos 1331º y 1332º, en sus artículos 1333º y 1334º, en sus artículos 1335º y 1336º, en sus artículos 1337º y 1338º, en sus artículos 1339º y 1340º, en sus artículos 134